



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: INESRSIONES Y FINANZAS -INFISER-**  
**DEMANDADA: KENDY DANIELA SOTO VANEGAS**  
**JAIRO ANDRES MORENO GUTIERREZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00153-00**

Proviene del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por impedimento presentado por la titular del Despacho.

Ahora, luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el impedimento presentado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, y en consecuencia conocer de la presente acción ejecutiva.

**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES Y FINANZAS -INFISER-S.A identificada con NIT 813.007.547-8 contra KANDI DANIELA SOTO VANEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.225.726 y JAIRO ANDRES MORENO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.183.697 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 4598 del 01 de diciembre de 2018:

1. Por la suma de a suma de tres millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$3.411.288) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 21 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) KANDI DANIELA SOTO VANEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.225.726 y JAIRO ANDRES MORENO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.183.697 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados KANDI DANIELA SOTO VANEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.225.726 y JAIRO ANDRES MORENO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.183.697, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO